



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 071-2011-P-CE-PJ

Lima, 2 de noviembre de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 8011 y 8024-2011-P-CSJLA/PJ cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante los cuales remite la solicitud de renuncia presentada por la doctora María Alejandra del Carmen Ravines Zapatel, Juez titular del Juzgado Mixto de Ferreñafe, Corte Superior de Justicia de Lambayeque; con certificación de firma ante Notario Público de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la doctora María Alejandra del Carmen Ravines Zapatel, formula renuncia al cargo de Juez Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, nombrada mediante Resolución Suprema N° 110-91-JUS de fecha 26 de junio 1991, por razones personales. Solicita que la misma se acepte con efectividad al 27 de noviembre del año en curso.

Segundo: Que el cargo de juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero: Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 071-2011-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 27 de noviembre del año en curso, la renuncia formulada por la doctora María Alejandra del Carmen Ravines Zapatel, Juez Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, quien viene desempeñando funciones como Juez del Juzgado Mixto de Ferreñafe, del mencionado Distrito Judicial. Sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Cesar Martín

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente